

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 06 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 292 C.G.P. realizada a la señora PAOLA JOHANNA DIAZ CAMPOS en calidad de hija. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022.
AUTO INT. 1744

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: EDWARD OSWALDO DIAZ DURAN
Causante: OSWALDO DIAZ DURAN
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00362-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega diligencia de notificación del artículo 292 del C.G.P. realizada la señora PAOLA JOHANNA DIAZ CAMPOS, empero revisado el expediente, se advierte que el profesional del derecho no ha agotado la notificación de que trata el artículo 291 ídem, por lo que se agregará al expediente sin consideración alguna, requiriéndolo para que la agote.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el memorial contentivo de la diligencia de notificación del artículo 292 C.G.P. realizada a la señora PAOLA JOHANNA DIAZ CAMPOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 114 de hoy 07 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

m.h.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb87c2cf272b47778d7761e49bde4364f5766a8e2703dcea375510ec1ac3fb7a**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>